

Informe Secretarial. A Despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de su revisión. Sírvasse proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Auto N° 441
Simulación v.s. Jacobo Dueñas Rubio y otra
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2.022)
Rad. 76001 31 03 008 2022 000105 00

Por reparto ha correspondido el estudio de la demanda verbal de simulación de Contrato de Compraventa presentada por Germán Andrés Dueñas Trejos contra Jacobo Dueñas Rubio e Isabella Gil Dueñas, la cual, verificado el conflicto suscitado entre las partes en mención y conforme lo indicado en la demanda respecto de la cuantía del contrato que se pretende se declare su simulación, este operador judicial concluye no ser el competente para conocer del presente asunto.

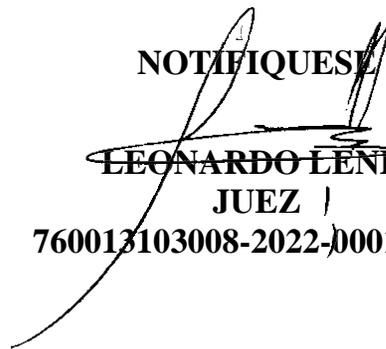
Lo anterior resulta ser así porque el quantum del contrato denunciado asciende a ciento veintinueve millones de pesos (\$129.000.000), es decir, por tratarse de una demanda verbal de simulación la competencia no se determina por el avalúo o estimación que hiciere el demandante del presunto valor del inmueble como desatinadamente lo adujo el extremo activo, sino por la sumatoria de las pretensiones o la cuantía inmersa en el negocio jurídico presuntamente simulado. De manera que para el caso en ciernes la compraventa se pactó por \$129.000.000 suma menor a 150 smlmv para la presente anualidad (\$150.000.000), por ende, fácil es colegir que la competencia radica exclusivamente en el Juez Civil Municipal de esta ciudad por ser el domicilio de los demandados

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia, conforme lo anteriormente esbozado.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali para ser repartido entre los Juzgados Civiles Municipales.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIZ
JUEZ 1
760013103008-2022-000105-00